

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

- (1) CENTRO AUTORIZADO ES391 DE CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT (en adelante Cambridge English), TENIDIOMAS C.I.F: B11724028, con domicilio en c/Caracuel 15, Jerez de la Frontera, y D Gerry Rylance en calidad de Centre Examinations Manager (en lo sucesivo Centro Examinador ES391)
- Y
- (2) La Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de Andalucía (en adelante ACEIA) con domicilio social en c/Asunción 52, 41011, Sevilla y D. Alan McDyre en su nombre y representación, en virtud de presidente de la Asociación.

CONSIDERANDO:

- (A) Que el Centro Examinador ES391 tiene como actividad principal la de organizar convocatorias de todos los niveles de exámenes de Cambridge Assessment English
- (B) Que los centros que pertenece a ACEIA tienen como actividad principal la de la enseñanza de idiomas
- (C) Que el Centro Examinador ES391 está autorizado a organizar los siguientes exámenes de Cambridge English (YLE, KEY, PET, FCE, CAE, TKT y CELTA) en virtud del acuerdo suscrito con University of Cambridge Local Examinations Syndicate, English for Speakers of Other Languages ("Cambridge English").
- (D) Que las dos instituciones arriba mencionadas están interesadas en ofrecer una evaluación de gran calidad y ambas reconocen la importancia del conocimiento de lenguas extranjeras en el contexto de la Unión Europea y del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- (E) Que los centros que pertenece a ACEIA desean ofrecer a sus alumnos la posibilidad de realizar determinados exámenes de Cambridge English.

CLÁUSULAS:

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El Centro Examinador ES391 otorga a los socios de ACEIA el derecho a ofrecer a sus alumnos la posibilidad de realizar en sus centros los siguientes exámenes de Cambridge English:

Examen	Nivel MCER
Cambridge English Starters	-
Cambridge English Movers	A1
Cambridge English Flyers	A2
Cambridge English A2 Key	A2
Cambridge English B1 Preliminary	B1
Cambridge English B2 First	B2
Cambridge English C1 Advanced	C1
Cambridge Teaching Knowledge Test	

2. DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre 2018 y su duración será de dos años, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5 siguiente.

3. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS ACEIA. -

3.1 Los centros ACEIA que lo desean pondrán a disposición del Centro Examinador de Cambridge English las salas y sistemas de sonido necesarias. En caso de que las salas no se ajusten a los requisitos básicos, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 4.2. siguiente.

3.2 Los centros ACEIA deberán presentar al Centro Examinador ES391 la lista de candidatos que vayan a realizar alguno de los exámenes indicados en la cláusula 1 anterior dentro del plazo que Cambridge English establece cada año.

3.3 Los candidatos de los centros ACEIA deberán abonar al Centro Examinador ES391 por cada candidato los derechos de examen especificados en el documento anexo, (sujeto a incrementos anuales) y en las fechas estipuladas. Para que el centro examinador pueda identificarles como candidatos de un centro ACEIA se establecerá un plazo de matriculación y un código identificativo en coordinación con el personal del centro. En caso de no abonar la totalidad de los derechos de examen antes de dicha fecha, se producirá la cancelación automática de la convocatoria del examen.

3.4 Como norma general, para aplicar las tasas reducidas cada centro ACEIA deberá presentar un número de 30 candidatos por nivel como mínimo. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro Examinador ES391 podrá aceptar de forma discrecional un número inferior de candidatos. Igualmente, las matrículas que se realicen fuera de plazo llevarán el recargo habitual (Late Entry) establecido por el Centro Examinador ES391.

4. OBLIGACIONES DEL CENTRO EXAMINADOR ES391.-

4.1 En caso de que el Centro Examinador ES391 no considere apropiados las salas o local donde vayan a desarrollarse los exámenes de Cambridge English, el Centro Examinador ES391 aconsejará un local alternativo (en lo sucesivo, la sede de examen).

4.2 El Centro Examinador ES391 aplicará a los centros ACEIA las tasas reducidas de examen que aparecen en el documento anexo.

4.3 En el caso de que el centro ACEIA y el Centro Examinador ES391 deciden admitir a candidatos externos, que no son alumnado, no se aplicarán las tasas reducidas para esos candidatos, a no ser que provengan de otro centro ACEIA.

5 TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

En caso de que cualquiera de las partes incurra en el incumplimiento del presente contrato o de la legislación vigente aplicable, podrá la otra parte proceder a su resolución, que deberá comunicar por escrito por cualquier medio fehaciente que permita su constancia.

El adecuado cumplimiento deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días, transcurridos los cuales, sin que se hubiera subsanado el incumplimiento, podrá la parte perjudicada resolver el contrato sin la necesidad de notificación.

6 PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Por el presente contrato no se les concede a los centros ACEIA ningún derecho, título o licencia de propiedad intelectual relativa o relacionada con Cambridge English.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, los centros ACEIA, **no podrán anunciarse como Centro Examinador Oficial de Cambridge English.**

No obstante, los centros ACEIA podrán utilizar el nombre de Cambridge English, excluyendo el logotipo con el escudo, para ofrecer a sus alumnos la posibilidad de realizar los exámenes de Cambridge English indicados en el Centro. Y podrá emplear el logotipo de Cambridge English Preparation Centre, cumpliendo con los necesarios requisitos y siguiendo la normativa de uso del logotipo de Cambridge English Preparation Centre.

7 PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato, y los que se deriven de las relaciones entre las partes, serán tratados en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiéndose ceder a un tercero o utilizarse con fines comerciales distintos de los propios del acuerdo sin la autorización expresa de los interesados.

8 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Las partes reconocen y expresamente acuerdan que el presente contrato representa la totalidad de los acuerdos habidos entre ellas, ya sean verbales o escritos, y que ninguna modificación surtirá efectos sin el previo consentimiento de ambas partes. En este sentido, cualesquiera modificaciones o adiciones que pudieren establecerse con respecto al presente contrato deberán ser convenidas por ambas partes de mutuo acuerdo y por escrito.

9 LEY APLICABLE Y FUERO.-

El presente contrato se regirá conforme a la legislación española.

Las partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera para cualesquiera diferencias que surjan entre ellas por o como consecuencia del presente contrato.



En virtud de todo lo anterior, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en Jerez de la Frontera y en la fecha indicada en el encabezamiento.

CAMBRIDGE ENGLISH
Language Assessment
Firmado:
Authorised Platinum Centre
Es391 Cádiz



Gerry Rylance
Centre Examinations Manager
Centro Examinador ES391



aceia
asociación de centros
de enseñanza de
Idiomas de Andalucía
Asunción, 52 41011 - Sevilla
C.I.F.: G-41587015 Tfno.: 954 27 45 17

Alan McDyre
Presidente
ACEIA